



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CASA DE SANTA CRUZ

PROTOCOLO ADICIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2004, entre la CASA DE SANTA CRUZ, con domicilio en 25 de Mayo 279, representada en este acto por el Director de la Casa de Santa Cruz, Sr. Mario Alfredo METAZA, en adelante "Casa de Santa Cruz", por una parte y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Rector, Ing. Héctor Anibal BILLONI, en adelante "La Universidad" en el marco del Convenio de Cooperación suscripto por las mismas partes en fecha 19 de Mayo de 2004 que tiene como referente el Convenio Marco de fecha 07 de Abril de 2004 celebrado entre la Pcia. de Santa Cruz representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Edgardo Acevedo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por su Rector, Ingeniero Héctor Anibal Billoni y que fuera ratificado por Dto. 1232/04; se suscribe el presente protocolo adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Casa de Santa Cruz cede en forma gratuita a la Universidad el uso exclusivo de una oficina de 2.80 mts. de ancho por 3.60 mts. de largo, la que se encuentra ubicada en el primer piso del edificio que posee ubicado en calle 25 de Mayo 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Casa de Santa Cruz). Asimismo la Universidad podrá hacer uso de la Sala de Reuniones y su mobiliario, ubicada en el sector privado de las oficinas principales del primer piso. Deberá en cada oportunidad solicitar dicha sala al Sr. Director o Subdirector con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. Ambas unidades sólo podrán ser destinadas a tareas administrativas y/o aquellas actividades inherentes a las funciones de la Universidad.-----

SEGUNDA: Las unidades comodatas, tanto como las mejoras incorporadas separables, se entregan en perfecto estado de conservación y, a la restitución, la Universidad deberá reintegrar las mismas en el mismo estado, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurso del tiempo.-----

TERCERA: La Casa de Santa Cruz cede en comodato por el tiempo de duración del presente protocolo, los siguientes bienes muebles: una mesa de 1.20 mts. de largo, 0.60 mts. de ancho y 0.70 de alto y un armario de madera de 2 mts. de alto, 0.80 mts. de ancho y 0.40 mts. de profundidad.-----

Tales bienes deberán ser utilizados en las instalaciones del edificio de la Casa de Santa Cruz. La Universidad podrá ingresar otros bienes muebles de su propiedad para el uso del personal que se encuentra afectado y/o desarrollando tareas en la oficina cedida, dando comunicación por escrito del detalle de los mismos.-----

CUARTA: La Universidad se hará cargo de los costos que emanen de la instalación y cableado de energía eléctrica e internet en la oficina que ocupe.-----

QUINTA: La Universidad instalará a su cargo un servicio banda ancha de internet, o cualquier otro que estime pertinente para la satisfacción de sus necesidades con los costos y gastos a su cargo.-----

SEXTA: La Casa de Santa Cruz abonará los gastos de energía eléctrica, calefacción, expensas como así también cualquier otro gasto originado y/o vinculado con la oficina cedida en préstamo. Asimismo, pondrá a disposición de la Universidad el uso de una línea telefónica en forma gratuita.-----

SÉPTIMA: Toda controversia que surja entre las partes, será solucionada de común acuerdo, y en caso de no arribarse al mismo, se aplicaran las reglas convenidas en el título XVII, Libro II, Sección III "Del Comodato" del Código Civil.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, y comenzará a regir a partir de la ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial. Se renovará automáticamente por periodos iguales, de no mediar denuncia expresa con 30 (treinta) días de anticipación por cualquiera de las partes.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio en forma unilateral debiendo conformar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos, cumplido tal plazo, se restituirán los bienes cedidos en uso, bajo inventario.-----

DECIMA: En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-----


MARIO ALFREDO METAZA
DIRECTOR
CASA DE SANTA CRUZ

